



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-MDLC-ALC

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz, 12 de Noviembre del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el Artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo en el numeral 1.4 Principio de Razonabilidad que a la letra indica: **"Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido"**.

Que, la Municipalidad Distrital de La Cruz, acatando todos los dispositivos legales que versan sobre la materia, se adecua a la Ley N° 26842- Ley General de Salud, de acuerdo a su Artículo 103° establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las municipalidades con el área de salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos.

Que, mediante el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, mediante el Artículo 47° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, nos indica que el consejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

De acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales"

Que, mediante el Informe N° 103-2021/MDLC-GAT de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la **INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL CUIS CON**

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"





RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.

En el Artículo 9° de la Infracciones y Sanciones, el proyecto contiene 6 ítems de infracciones de los cuales nuestro CUIS no cuenta, para lo cual solicita sea incorporado a nuestro Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de nuestra comuna, para lo cual se detalla el cuadro de infracciones con sus respectivos códigos a incorporar:

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA % UIT	UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, EJECUCIÓN COACTIVA.			
11	ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.			
11.01				
11.02	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción y desmonte más allá de la fecha límite autorizada	10%	UIT (actualizada)	*Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Cancelación de Multa.
11.03	Por provocar daños que afectan a otro predio o a la Vía Pública..	10%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.04	Por efectuar edificaciones afectando espacios destinados a áreas verdes.	10%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.05	Por no acatar la Ordenanza Municipal.	12%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de creación N° 11127 del 18 de junio de 1962
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



				Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.06	Por colocar objetos (chatarra, restos de poda, desbroce, etc.) y/o materiales en el frontis de los inmuebles y en la vía pública, atentando contra el ornato de la ciudad.	10%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.07	Por arrojar restos de materiales de construcción y desmonte en zonas riesgo, cauces de ríos, quebradas y otros.	5%		*Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
	*Vehículos con Mayor Capacidad(volquetes)	10%	UIT (actualizada)	
	*Vehículos con menor capacidad(moto furgón)	2%	UIT (actualizada)	



Que, mediante el Informe N° 002-2021/MDLC-SGLPyGA-SG de fecha 13 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, informa que es de suma urgencia oficializarla presente ordenanza municipal, puesto que vuestro histórico distrito vienen siendo invadido por restos de material cd construcción.

Que, mediante el Informe N° 106-2021/MDLC-GSP-G de fecha 13 de octubre del 2021, el Gerente de Servicios Públicos remite a la Gerencia Municipal, la cual solicita se someta a deliberación en sesión de consejo su evaluación; así como los porcentajes de los ítems en el cuadro de infracciones y sanciones.

Que, mediante Memorándum N° 749-2021/MDLC-GM-G de fecha 15 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se sirva emitir opinión legal sobre la ordenanza municipal que **PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.**

Que, mediante el Informe Legal N° 097-2021-MDLC/OAJ de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, opina se apruebe mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.**

Asimismo, sea **INCORPORADO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, A NUESTRO CUIS.** de acuerdo al Artículo Noveno de la ordenanza municipal.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

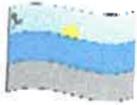
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal **QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.** Asimismo, la **INCORPORACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, A NUESTRO CUIS.** de acuerdo al Artículo Noveno de la ordenanza municipal con relación a las Infracciones y Sanciones, el proyecto contiene 6 ítems de infracciones de los cuales nuestro CUIS no cuenta, para lo sea incorporado a nuestro Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de nuestra comuna, para lo cual se detalla el cuadro de infracciones con sus respectivos códigos a incorporar.

CODIGO	INFRACCION	MULTA % UIT	UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, EJECUCIÓN COACTIVA.			
11 11.01	ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.			
11.02	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción y desmonte más allá de la fecha límite autorizada	10%	UIT (actualizada)	*Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Cancelación de Multa.
11.03	Por provocar daños que afectan a otro predio o a la Vía Pública..	10%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.04	Por efectuar edificaciones afectando espacios destinados a áreas verdes.	10%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



				*Cancelación de Multa.
11.05	Por no acatar la Ordenanza Municipal.	12%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.06	Por colocar objetos (chatarra, restos de poda, desbroce, etc.) y/o materiales en el frontis de los inmuebles y en la vía pública, atentando contra el ornato de la ciudad.	10%	UIT (actualizada)	*Notificación Preventiva. *Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
11.07	Por arrojar restos de materiales de construcción y desmonte en zonas riesgo, cauces de ríos, quebradas y otros.	5%		*Notificación de Sanción. *Acta de Constatación y/o Fiscalización. *Procedimiento Administrativo. *Resarcimiento del Daño. *Cancelación de Multa.
	*Vehículos con Mayor Capacidad(volquetes)	10%	UIT (actualizada)	
	*Vehículos con menor capacidad(moto furgón)	2%	UIT (actualizada)	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL CUIS EN RELACIÓN A LA ORDENANZA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

 CYNTHIA C. VIGO CAMPOS DE PEÑA
 SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

 SOLEDAD LECHÚAS CHÁVEZ CRUZADO
 ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Octubre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 29° de La Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, refiere que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejerciten a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del consejo de defensa judicial del estado.

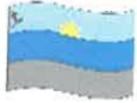
Que, el Artículo 22° numeral 22.1 - del decreto legislativo N° 1068-Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, a su turno el Artículo 23° de la mencionada norma legal preceptúa que los procuradores públicos podrán **conciliar**. Transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del procurador público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, así mismo mediante Ley N° 29497 se publica la Nueva Ley Procesada del Trabajo, la misma que dispone en su Artículo 43° Numeral 1- la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar; contenido que surge de lo dispuesto además, por los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, basado en el principio de Literalidad, por el cual dichas facultades de representatividad deben ser expresas y consignarse en el documento que para dicho caso, debe estar emitido en un acto resolutivo.

Que, con Informe N° 075-2021/MDLC-OAJ de fecha 19 de octubre del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal solicitando se le otorgue facultades para Conciliar en los Procesos Laborales al Asesor Externo el Abg. **DAVIS CHAPILLIQUEN DASLY YURY**, bajo la normativa de la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil, adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Legislativo N° 1068- Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante su Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus norma conexas.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2021, y en uso de sus facultades el Sr. Alcalde conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACORDARON que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, otorgue las **FACULTADES** al asesor externo de la Municipalidad Distrital de La Cruz, así como los poderes especiales para Conciliar en los Procesos Laborales, cual se la vía procedimental prevista en la Ley N° 29497- Nueva Ley Procesal del Trabajo, ante los Juzgados de Paz Letrados, Juzgado de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, en los que la Entidad sea parte demandante, mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPAS DE PENA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SEGUNDO LEONIDAS ORNELAS CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, ante la iniciativa y propuesta de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, teniendo como impulso la alta demanda de la población se ha creído conveniente realizar los lineamientos y parámetros para expedir DOCUMENTOS DE POSESIÓN. Todo ello en virtud al no tener un criterio definido, descrito en el TUPA Municipal, y a la vez sea agregado al antes mencionado.

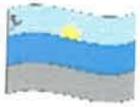
Que, ante la demanda de solicitudes presentadas a la Municipalidad, a la fecha no se han puesto claros los lineamientos para la expedición de un certificado de posesión.

Que, mediante el Informe N° 278-2021-MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC de fecha 03 de setiembre del 2021, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informa al respecto a los puntos más relevantes, para ser ingresados y aprobados por el consejo municipal el **PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN EN EL DISTRITO DE LA CRUZ.**

Que, mediante Informe Legal N° 081-2021-MDLC/OAJ de fecha 09 de setiembre del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE, acerca de la VIABILIDAD PARA QUE PASE LOS LINEAMIENTOS Y SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN del CONSEJO MUNICIPAL, para su exposición en sesión de consejo,** por tener a bien el impulso DE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR CONSTANCIAS DE POSESIÓN, CERTIFICADOS DE POSESIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN, Por encontrarse dentro de las facultades del mismo.

Asimismo, se RECOMIENDA que de ser aprobado sea incluida al **TUPA MUNICIPAL**, los lineamientos antes mencionados, para que tenga carácter definitivo a seguir, para futuros trámites que se presenten.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal de esta comuna remite a Secretaria General, donde solicita sea ingresado a sesión de consejo para su aprobación.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MINORIA** no se aprobó lo siguiente, por existir dos(02) abstenciones, dos (02) aprobaciones y un (01) inasistencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN EN EL DISTRITO DE LA CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al TUPA de la Municipalidad Distrital de La Cruz, los LINEAMIENTOS PARA EMITIR CONSTANCIAS DE POSESIÓN, CERTIFICADOS DE POSESIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN, para luego ser ingresados a sesión de consejo para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SR. FNP. (R) SERGIO LEÓN SOTO CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 – 500076



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 23 de Noviembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Noviembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción a través del reconocimiento de instituciones, agrupaciones y a fines que realizan acciones de promoción social y de servicio, para la lucha contra la pobreza y superarla, en la medida que se agrupen y puedan participar para una eficiente y ordenada Gestión Municipal que permita comprenderlos en activos contribuyente en la riqueza local.

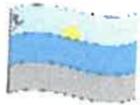
Que, las Municipalidades como responsables de la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, mediante Ley N° 27470, Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, en su Artículo 2° numeral 2.1 se dispone que se debe conformar un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de alcaldía y deberá estar integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche.

Que, es necesario renovar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Cruz, en razón de las funciones del anterior comité que culminó el 13 de febrero del 2021, según Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MDLC-ALC, de fecha 13 de febrero del 2019.

Que, mediante Informe N° 022-2021/MDLC-PVL-D de fecha 03 de noviembre del 2021, que se indica en el visto, la Directora del Programa en mención da a conocer que, mediante acta de reunión de fecha 19 de octubre del 2021, se eligieron a las tres madres representantes, para que integren el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Cruz, siendo las ciudadanas : Yuliana Olivos Zarate con DNI N° 43418206, Cinthya Vanessa Villegas Huamán con DNI N° 45100252 y Patricia Palacios Padilla con DNI N° 00227684.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Informe N° 024-2021/MDLC-PVL-D de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora del Programa en mención da a conocer que, mediante Oficio Múltiple N° 264-2021/GOB.REG-TUMBES-DRS-DESP-DAIS-ESRANS-DG, solicita copia de la Resolución de Alcaldía relacionadas a la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el día 09 de noviembre del 2021, se realizó la reunión para la Elección y Conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche, quedando en Acta de la siguiente manera:

- SOS. PNP (R) Segundo Leonidas Chávez Cruzado : Presidente
- CPC. Hammer Milian Mogollón : Funcionario de la Municipalidad
- Lic. Nutricionista Liliana García Criollo : Representante de la dirección regional de salud
- Yuliana Olivos Zarate : Representante de comité del vaso de leche
- Cinthya Vanessa Villegas Huamán : Representante de comité del vaso de leche
- Patricia Palacios Padilla : Representante de comité del vaso de leche

Que, mediante acuerdo de concejo, que se indican en el visto, el Concejo Municipal, aprobó en sesión de concejo, de fecha 23 de noviembre del 2021, el informe emitido por la Dirección del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Cruz; haciendo necesario emitir documento resolutivo de reconocimiento para la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el mismo que será el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley (27470);

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, para el año fiscal 2021 – 2023, como a continuación se detalla:

- SOS. PNP (R) Segundo Leonidas Chávez Cruzado : Presidente
- CPC. Hammer Milian Mogollón : Funcionario de la Municipalidad
- Lic. Nutricionista Liliana García Criollo : Representante de la dirección regional de salud
- Yuliana Olivos Zarate : Representante de comité del vaso de leche
- Cinthya Vanessa Villegas Huamán : Representante de comité del vaso de leche
- Patricia Palacios Padilla : Representante de comité del vaso de leche

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina del Programa Vaso de Leche, integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Directora del Programa del Vaso de Leche, tomara en cuenta las coordinaciones pertinentes con el mencionado comité.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

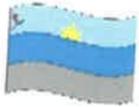
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA V. VIGO CAMPOS
 SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SEG. INIC. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
 Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 23 de Noviembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Noviembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas a un Regidor Hábil.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los acuerdos son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en cumplimiento de sus funciones viajara a la Ciudad de Lima los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2021; que mediante Memorandum N° 061-2021/MDLC-ALC de fecha 23 de noviembre del 2021, con las finalidades de gestionar ante el FONDEPES con relación al Proyecto: "CONSTRUCCION DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL", Reconstrucción con Cambios, respecto al Proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" y además realizar coordinaciones ante el INDECI; asimismo, participar en el VII Congreso Nacional e Internacional Extraordinario - FEMULP (Cumbre Municipal del Bicentenario 2021), siendo necesario que en cumplimiento de la normatividad se encargue el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a Ley, por el tiempo que dure la ausencia del Titular.

Indica el Teniente Alcalde **CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ**, que ha ingresado Oficio N° 003-2021/MDLC-REG-CAVF de fecha 23 de noviembre del 2021, indicando que es imposible asumir la encargatura del despacho de Alcaldía, por motivos familiares, ya que tendrá que viajar a la ciudad de Piura, es por ello solicita a usted disponga a quien corresponda, para que asuma dichas funciones el siguiente Regidor(a) **MARIBEL AVIGALY OPEÑA ARAUJO**.

Para ello, se encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora **MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO**, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a Ley, por el tiempo que dure la ausencia del Titular.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PERMISO DE VIAJE del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2021, con las finalidades de gestionar ante el FONDEPES con relación al Proyecto: "CONSTRUCCION DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL", Reconstrucción con Cambios, respecto al Proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL JR. VÍCTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" y además realizar coordinaciones ante el INDECI; asimismo, participar en el VII Congreso Nacional e Internacional Extraordinario – FEMULP (Cumbre Municipal del Bicentenario 2021),

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ENCARGATURA, a la Regidora **MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO**, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a Ley, por los días 24, 25 y 26 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA C. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (R) SEGURDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 - 500076



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Octubre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

De acuerdo al Artículo 103° establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las municipalidades con el área de salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos.

Mediante el Informe N° 001-2021/MDLC-SGLPyGA-SG de fecha 12 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental remite al Gerente de Servicios Públicos, manifestando que se basa en fundamentar los reglamentos para realizar supervisiones ambientales de diferentes índoles, para ser aplicados en todos los puestos comerciales y otros del distrito de la Cruz, como lo establece el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Mediante el Informe N° 105-2021/MDLC-GSP-G de fecha 12 de octubre del 2021, la Gerencia de Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal, la proyección de la ordenanza con relación a los dos reglamentos **REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ y el REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, para posterior sea derivado a la oficina de asesoría jurídica y sea ingresado para la deliberación por el pleno de conejo

Que, mediante el Informe Legal N° 096-2021-MDLC/OAJ de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, opina que mediante ordenanza se apruebe el **REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL**

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON EL CONSEJO MUNICIPAL SUSPENDER la aprobación de la Ordenanza del **REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, para la siguiente sesión de consejo por motivo que el Gerente de Servicios Públicos tuvo que apersonarse a la Municipalidad Provincial de Tumbes para gestionar las donaciones de plantas y al Gobierno Regional de Tumbes para solicitar el préstamo de maquinarias (limpieza de cunetas)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 12 de Noviembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de acuerdo al Acta de Entrega de Kits de Mascarillas Uso Comunitario de fecha 13 de octubre del 2021, la cual da cumplimiento a dicha Directiva en mención, la Lic. Roxana Chacaltana Crisanto y Eslhy J. Vacila Preciado representantes de la Diresa - Tumbes, la cual entregan a la Municipalidad Distrital de La Cruz lo siguiente:

CODIGO PRODUCTO	DE	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	DE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23127		Mascarillas Descartables Quirúrgicas 3		Unidad	14,400
45215		Mascarillas Facial Textil de Uso		Unidad	2,400

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 740-2021/MINSA, el cual aprueba la Directiva Administrativa N° 316-MINSA/2021/DGIESP "Disposiciones complementarias para la distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19)" El objetivo, es regular los criterios de priorización, los mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental, y otras disposiciones administrativas relacionadas a la distribución

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 042-2021.

Que, mediante Informe N° 100-2020/MDLC-G.DS-G de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la **DONACIÓN DE KITS DE MASCARILLAS USO COMUNITARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**; asimismo, solicita sea derivado dicho informe a la Oficina de Asesoría Jurídica y posterior al pleno de consejo municipal para que se avisto y aprobado dicha donación.

Que, mediante Informe N° 101-2021/MDLC-GM-GLyCP-FMLF de fecha 19 de octubre del 2021, informa acerca de la donación de Kits de Mascarillas; asimismo, resalta que dicha custodia estará bajo la Gerencia de Desarrollo Social para poder ser entregado después de todos los trámites correspondientes, ya que para la entrega se hará un registro en el aplicativo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE KITS DE MASCARILLAS USO COMUNITARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, la cantidad siguiente:

CÓDIGO PRODUCTO	DE	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	DE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23127		Mascarillas Descartables Quirúrgicas 3		Unidad	14,400
45215		Mascarillas Facial Textil de Uso		Unidad	2,400

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el destino y distribución de la Donación de Kits de Mascarillas Uso Comunitario, con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, P.M. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRIADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Octubre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas a un Regidor Hábil.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los acuerdos son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

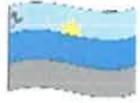
Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en cumplimiento de sus funciones viajara a la Ciudad de Lima los días 25, 26 y 27 de octubre del 2021; que mediante Memorandum N° 052-2021/MDLC-ALC de fecha 20 de octubre del 2021, con las finalidades de gestionar ante el FONDEPES con relación al Proyecto: "CONSTRUCCION DE DESEMBEARCADERO PESQUERO ARTESANAL", Reconstrucción con Cambios, respecto al Proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" y además realizar coordinaciones ante el INDECI, siendo necesario que en cumplimiento de la normatividad se encargue el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo a Ley, por el tiempo que dure la ausencia del Titular.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSPENSIÓN del viaje del Alcalde SEGUNDO LEÓNIDAS CHÁVEZ CRUZADO a la Ciudad de Lima los días 25, 26 y 27 de octubre del 2021; por motivo que se aproxima la licitación de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL (LA) AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES-CÓDIGO UNIFICADO 2407658, ASIMISMO, SE DEBERA CONFORMAR EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP (R) SERGIO QUIROZ CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 22 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Octubre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

De acuerdo al Artículo 103° establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las municipalidades con el área de salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos.

Mediante el Informe N° 103-2021/MDLC-GAT de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria sugiere se realicen los trámites correspondientes para que las **INFRACCIONES Y SANCIONES** sean incorporadas en nuestro CUIS; asimismo, sugiere se le den las atribuciones correspondientes a la Gerencia de Servicios Públicos, para ser cumplimiento de dichas sanciones.

Mediante el Informe N° 002-2021/MDLC-SGLPyGA-SG de fecha 13 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, informa que es de suma urgencia oficializarla presente ordenanza municipal, puesto que vuestro histórico distrito vienen siendo invadido por restos de material cd construcción.

De acuerdo al Informe N° 106-2021/MDLC-GSP-G de fecha 13 de octubre del 2021, el Gerente de Servicios Públicos remite a la Gerencia Municipal, la cual solicita se someta a deliberación en sesión de consejo su evaluación; así como los porcentajes de los ítems en el cuadro de infracciones y sanciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante el Informe Legal N° 097-2021-MDLC/OAJ de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, opina se apruebe mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.**

Asimismo, sea **INCORPORADO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, A NUESTRO CUIS.** de acuerdo al Artículo Octavo de la ordenanza municipal

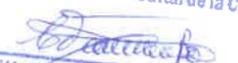
Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON EL CONSEJO MUNICIPAL SUSPENDER la aprobación de la Ordenanza **QUE PROHIBE LA CONTAMINACIÓN PAISAJISTA PROVOCADA POR RESTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EDIFICACIÓN EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA CRUZ Y SUS ANEXOS.** Asimismo, la **INCORPORADO LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, A NUESTRO CUIS.** de acuerdo al Artículo Octavo de la ordenanza municipal, para la siguiente sesión de consejo por motivo que el Gerente de Servicios Públicos tuvo que apersonarse a la Municipalidad Provincial de Tumbes para gestionar las donaciones de plantas y al Gobierno Regional de Tumbes para solicitar el préstamo de maquinarias(limpieza de cunetas)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo y las áreas correspondientes conforme a Ley.

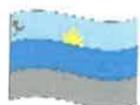
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA Q. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SUSANA P. PINEDA
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 12 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Octubre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102°, 103° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, reglamentado por el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, define y establece disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo que garanticen la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo.

Que, el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los Consejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el Artículo 105° de la misma Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, con Informe N° 083-2021/MDLC-GPP-JACV de fecha 30 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que para la elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Cruz 2021-2023, es necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamente el proceso electoral.

Que, con Memorandum N° 686-2021/MDLC-GM-G de fecha 04 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal remite los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal al

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Coordinación Local Distrital de La Cruz 2021-2023.

Que, con Informe Legal N° 092-2021-MDLC/OAJ de fecha 04 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, opina que mediante ordenanza se apruebe el Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Coordinación Local Distrital de La Cruz 2021-2023, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Cruz comprendidos desde Octubre 2021 a octubre 2023, el mismo que consta de 05 Títulos, 41 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

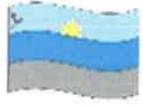
Municipalidad Distrital de La Cruz

CINTHYA C. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de La Cruz

SR. PNP. 2º SEGUNDO LEONARDO CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 24 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Setiembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

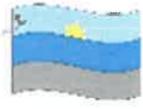
Que, en el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se dispuso derogar la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley N° 30159, Ley que modifica los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 013-2003-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.

Que, de conformidad con el Primer Párrafo del Artículo 10° del precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor –CIAM por los gobiernos locales.

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas y la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante el Informe N° 085-2021-MDLC-G.DS-G de fecha 20 de setiembre del 2021, se determina la adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-MDLC-ALC, creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Muniopañidad Distrital de La Cruz, emitiendo una nueva Ordenanza Municipal amparada en la nueva Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, mediante el Memorándum N° 632-2021/MDLC-GM-G de fecha 21 de setiembre del 2021, solicita se sirva atender y deliberar en sesión de consejo la adecuación del marco legal de la Nueva Ordenanza Municipal que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 057-2021/MDLC-S.G de fecha 21 de setiembre del 2021, solicita opinión legal con respecto a la adecuación del marco legal de la Nueva Ordenanza Municipal que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Informe Legal N° 087-2021-MDLC/OAJ de fecha 22 de setiembre del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, acerca de la adecuación del marco legal de la **NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREO EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente, cuatro (04) aprobaciones y un (01) inasistencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREO EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, con relación a la adecuación del marco legal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programas Sociales brindar los servicios del Centro de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA O. VIZA CAMACHO DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

CESAR AUGUSTO LEONARDO CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 30 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Setiembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, toda modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autoritativo por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de las oficinas de obras y de presupuesto, sea pro incremento o reducción de metas y/o mitrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el 20% del monto aprobado en la viabilidad tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Artículo 26° de la Directiva General del SNIP – N° 001-2009-EF/68.01.

Que, mediante el Informe N° 009-2021/NFBT de fecha 21 de setiembre del 2021, el Residente de la obra: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes – II Etapa: Saneamiento Básico en el Jr. Miramar III – CUI: 2488176, remite al Inspector de la obra en mención, informando la paralización de obra, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 015-2021/WRFQ de fecha 22 de setiembre del 2021, el Inspector de la Obra: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes – II Etapa: Saneamiento Básico en el Jr. Miramar III – CUI: 2488176, donde remite al Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas de esta comuna, informando que a la fecha se viene afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra en mención, por lo que se ha determinado la paralización de la obra debido a la falta de la aprobación del expediente técnico del adicional de la Obra N° 01.

Que, mediante el Informe N° 195-2021/MDLC-TUMBES-SUB-GOPP-Arq. PBSC de fecha 22 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas se ha determinado la paralización de la obra debido a la falta de la aprobación del expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, que está relacionado directamente a la ejecución de los trabajos entre los buzones de alcantarillados N° 04 y N° 05, así mismo de las conexiones domiciliarias de desagüe de 15

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



viviendas, asimismo, se alcanza el Acta de Acuerdo de Paralización de Plazo de Obra,

Que, mediante el Informe N° 338-2021/MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC de fecha 23 de setiembre del 2021, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano remite a la Gerencias Municipal informando sobre la paralización de la Obra: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes – II Etapa: Saneamiento Básico en el Jr. Miramar III – CUI: 2488176.

Que, mediante el Memorándum N° 647-2021/MDLC-GM-G de fecha 23 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano emita el requerimiento como área usuaria, para su certificación correspondiente del monto total.

Que, mediante el Informe N° 343-2021/MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC de fecha 24 de setiembre del 2021, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita la certificación presupuestal para el Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes – II Etapa: Saneamiento Básico en el Jr. Miramar III – CUI: 2488176, por el monto de S/ 28,503.06 (Veintiocho Mil Quinientos Tres con 06/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 662-2021/MDLC-GM-G de fecha 24 de setiembre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planificación Presupuestal la Certificación Presupuestal por el Adicional N° 01 de la Obra por el monto de S/ 28,503.06 (Veintiocho Mil Quinientos Tres con 06/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 081-2021/MDLC-GPP-JACV de fecha 24 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto evalúa lo solicitado e informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000000417 de fecha 27 de setiembre del 2021, por el monto de S/ 28,503.06 (Veintiocho Mil Quinientos Tres con 06/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 668-2021/MDLC-GM-G de fecha 28 de setiembre del 2021, la Gerencia municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita su informe legal con relación al Adicional N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes – II Etapa: Saneamiento Básico en el Jr. Miramar III – CUI: 2488176.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 106-2021/MDLC-ALC de fecha 05 de mayo del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes – II Etapa: Saneamiento Básico en el Jr. Miramar III, por un monto de S/ 145,545.77 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 77/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 089-2021-MDLC/OAJ de fecha 29 de setiembre del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, la Aprobación del Adicional de la Obra N° 01: "Mejoramiento de Saneamiento Básico de Agua Potable y Alcantarillado en el Jirón Junín, Vista Florida, Miramar III y calle Pacifico en el (la) Sector Caleta La Cruz, Distrito de La Cruz,

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Setiembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Acta General N° 24- ACTG - 003493 y Acta General N° 24- ACTG - 003450 de fechas 19 de agosto del 2021, se realizó la donación por parte del Ministerio de la Producción por la cantidad de 403.2 kilogramos de pescado (falso volador) que equivale a 17 cajas, las cuales estuvieron presentes los representantes de la entidad Ing. Antonio Alejandro Torres Carrasco y la Ing. Yisela Jeanette Díaz Sandoval y por parte de la Municipalidad Distrital de La Cruz el Lic. Jhoan Kestner Rueda Mendoza, para ello, dicha donación fue repartida a los Comedores Populares del Distrito de La Cruz y población en general.

Que, mediante Informe N° 080-2021/MDLC-G.DS-G de fecha 03 de setiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la Regularización de la Donación de Pescado por parte del Ministerio de la Producción por la cantidad de 403.2 kilogramos de pescado (falso volador) que equivale a 17 cajas, las cuales estuvieron presentes los representantes de la entidad Ing. Antonio Alejandro Torres Carrasco y la Ing. Yisela Jeanette Díaz Sandoval y por parte de la Municipalidad Distrital de La Cruz el Lic. Jhoan Kestner

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Rueda Mendoza, para ello, dicha donación fue repartida a los Comedores Populares del Distrito de La Cruz y población en general.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2021-MDLC/OAJ de fecha 07 de setiembre del 2021, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINION FAVORABLE**, respecto a la Aprobación en Vías de Regularización la Donación de Pescado por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción –PA, perteneciente al Ministerio de la Producción a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por la cantidad de 403.2 kilogramos que equivale a 17 cajas.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 08 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal de esta comuna remite a Secretaria General, donde solicita sea ingresado a sesión de consejo para su aprobación.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en Vías de Regularización la Donación de Pescado por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción –PA, perteneciente al Ministerio de la Producción a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por la cantidad de 403.2 kilogramos que equivale a 17 cajas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el reparto de la Donación de Pescado, por la cantidad de 403.2 kilogramos que equivale a 17 cajas, con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

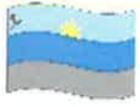
Municipalidad Distrital de La Cruz

CYNTHIA ELVIRA CAMPOS DE PEÑA
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de La Cruz

SUS. P. (R) SUSANA LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
SECRETARIA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Setiembre del 2021.



EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece: "...corresponde al Consejo Municipal..." "Aceptar donaciones, legados, subsidios a cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56°, establece que: son bienes de las municipalidades, 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, define que: " Los acuerdos son decisiones que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 000103-2021-SUNAT/3J0300 de fecha 25 de agosto del 2021, la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas de Tumbes, en mérito al Expediente Administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de La Cruz, a través del cual esta comuna solicitó adjudicación de mercancías, resolvió en su Artículo 1°: "Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, identificada con RUC N° 20187377103 y con domicilio con Calle Piura N° 228 Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes; representada por SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO, alcalde, identificado con DNI N° 43274335, la mercancía que se detalla a continuación:

N°	Acta de Recepción SIA	Número de Acta (Origen)	Peso KG	Estado	Cant.	Uni.	Descripción de la Mercancía	Valor US\$
1	019102021-000847	019-0400-2020-000103	8.400	NUEVO	3.000	GAL	GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	7.440

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



2	019102021-000858	019-0300-2021-000184	134.400	NUEVO	48.000	GAL	GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	119.040
3	019102021-000875	019-0300-2021-000209	160.000	NUEVO	50.000	GAL	DIESEL	121.500
4	019102021-000886	019-0400-2021-000178	640.000	NUEVO	200.000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	486.000
5	019102021-000894	019-0400-2021-000185	134.400	NUEVO	48.000	GAL	GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	119.040
							TOTAL	977.020

Que, en Acta de Entrega N° 019312021-000163 de fecha 26 de agosto del 2021, la Superintendencia de Aduanas de Tumbes, hace entrega a la Municipalidad Distrital de La Cruz, la mercancía Adjudicada en calidad de donación, conforme se detalla en el artículo primero de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 000103-2021-SUNAT/3J0300 de fecha 25 de agosto del 2021, consistente en 399.00 galones de combustible.

Que, mediante Informe N° 086-2021/MDLC-GLYCP-FMLF de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerente de Logística y Control Patrimonial de esta comuna remite al Gerente Municipal, donde informa acerca de la Donación de Combustible, producto que ha sido donado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la cantidad de 399.00, consistiendo en 250.00 Galones de Diesel de Procedencia Ecuatoriana y 149.00 Galones de Gasolina.



Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 06 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal de esta comuna remite a Secretaria General, donde solicita Aprobar Donación de Combustible por parte de Aduanas de Tumbes, en Sesión de Consejo.

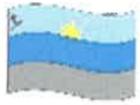
Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR; la donación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a favor de la Municipalidad Distrital de La Cruz, según lo consignado en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 000000103-2021-SUNAT/3J0300 de fecha 25 de agosto del 2021, otorgada mediante Acta de Entrega N° 019312021-000163 de fecha 26 de agosto del 2021, cuya mercancía se detalla a continuación:

N°	Acta de Recepción SIA	Número de Acta (Origen)	Peso KG	Estado	Cant.	Uni.	Descripción de la Mercancía	Valor US\$
1	019102021-000847	019-0400-2020-000103	8.400	NUEVO	3.000	GAL	GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	7.440

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



2	019102021-000858	019-0300-2021-000184	134.400	NUEVO	48.000	GAL	GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	119.040
3	019102021-000875	019-0300-2021-000209	160.000	NUEVO	50.000	GAL	DIESEL	121.500
4	019102021-000886	019-0400-2021-000178	640.000	NUEVO	200.000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	486.000
5	019102021-000894	019-0400-2021-000185	134.400	NUEVO	48.000	GAL	GASOLINA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	119.040
							TOTAL	977.020

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el destino y administración del combustible detallado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo, para actividades no programadas y/o situaciones de emergencia y prevención, con cargo a rendición de ello mediante informe ante el Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a los interesados y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (S) LEONARDO GONZALEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 31 de Agosto del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Agosto de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

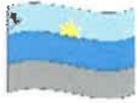
Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 1193-2021 de fecha 23 de Agosto del 2021, el señor RODRIGUEZ SILVA MARTIN FRAIS, solicita la Exoneración o Descuento por Derecho de Pago de Nicho quien en vida fue CARLOS RODRIGUEZ OLAYA.

Que, conforme al Informe N° 104-2021/MDLC-GAT de fecha 26 de agosto del 2021, la Gerente de Administración Tributaria de la MDLC, requiere a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emita su informe técnico del Nicho N° 52 del Cementerio El Ángel, presentado por el Sr. RODRIGUEZ SILVA MARTIN FRAIS.

Que, mediante el Informe N° 092-2021-MDLC-TUMBES-SUB-GOPP-Arq. PBSC de fecha 27 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas y Privadas informa a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que el costo del nicho que ha sido sepultado el Sr. CARLOS RODRIGUEZ OLAYA haciende a S/ 500.00 Soles.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante el Informe N° 257-2021-MDLC-TUMBES-Mg.Ing.WEBC de fecha 27 de agosto del 2021, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano informa a Gerencia Municipal, remitir dicho expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que emita su informe socioeconómico

Que, mediante el Informe N° 075-2021/MDLC-G.DS-G fe fecha 27 de agosto del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano de esta comuna, manifiesta que la familia de quien en vida fue CARLOS RODRIGUEZ OLAYA, vive en la actualidad en una precariedad, ya que en la actualidad su hijo MARTIN FRAIS RODRIGUEZ SILVA está atravesando por una situación difícil económicamente ya que no cuenta con una fuente de trabajo, por lo que Recomiendo al pleno del consejo municipal a que se le acepte el descuento del 20% del costo total del nicho y que lo restante sea pagado en cuotas según lo estipule la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHOS AL 20% DEL MONTO A PAGAR, a favor de quien en vida fue **CARLOS RODRIGUEZ OLAYA**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PRP. (R) SECRETARIO LOCAL
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 12 de Noviembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales".

De acuerdo al Artículo 103° establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y de las personas naturales y jurídicas", compartiendo funciones las municipalidades con el área de salud, para realizar campañas de control de epidemias y sanidad animal, orientadas a fiscalizar y controlar elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente, que atenten contra la salud de los vecinos.

Mediante el Informe N° 001-2021/MDLC-SGLPyGA-SG de fecha 12 de octubre del 2021, el Sub Gerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental remite al Gerente de Servicios Públicos, manifestando que se basa en fundamentar los reglamentos para realizar supervisiones ambientales de diferentes índoles, para ser aplicados en todos los puestos comerciales y otros del distrito de la Cruz, como lo establece el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Mediante el Informe N° 105-2021/MDLC-GSP-G de fecha 12 de octubre del 2021, la Gerencia de Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal, la proyección de la ordenanza con relación a los dos reglamentos **REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** y el **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, para posterior sea derivado a la oficina de asesoría jurídica y sea ingresado para la deliberación por el pleno de conejo

Que, mediante el Informe Legal N° 096-2021-MDLC/OAJ de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, opina que mediante ordenanza se apruebe el **REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL**

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON EL CONSEJO MUNICIPAL SUSPENDER la aprobación de la Ordenanza del **REGLAMENTO DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, para la siguiente sesión de consejo por motivo que el Sr. Alcalde **SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO** de la Municipalidad Distrital de La Cruz, tenía una reunión con los Comerciantes de Playa del Balneario La Cruz – Sector Chale.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Consejo y las áreas correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

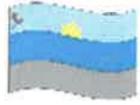
Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. INF. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MDLC

La Cruz, 28 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en el inc. 25) indica: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...).

Que, mediante Oficio N° 000056-2021-MIDIS/PNCM-UTTUMB de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Sra. Rocio Graciela Ayala Azabache- Jefe(a) de la Unidad Territorial Programa Nacional Cuna Mas, la cual solicita la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el convenio tiene como finalidad otorgar en afectación en Uso del Local denominado "Local Comunal" y ubicado en Mz F Lt 6 AA.HH. Las Malvinas del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad(...).

Que, mediante el Informe N° 112-20201/MDLC-G.DS-G de fecha 27 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal la Aprobación y Suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Local Casa Comunal de AA.HH.Malvinas.

Que, mediante el Informe Legal N° 122-2021-MDLC/OAJ de fecha 17 de diciembre del 2021, emite su opinión favorable con respecto a la Aprobación y Suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Local Casa Comunal de AA.HH.Malvinas.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APROBO FIRMAR EL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ POR LOS CUATRO AÑOS, PERO CON LA CONDICIÓN DE QUE LA SIGUIENTE GESTIÓN QUE INGRESE, PUEDE REALIZAR LAS MODIFICATORIAS DEL CONVENIO POR MEDIO DE UNA ADENDA; ASI MISMO, CUANDO REALICEN MODIFICACIONES AL LOCAL DE CUNA MÁS, UTILICEN LA MANO DE OBRA DE LOS POBLADORES DEL LUGAR

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

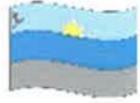
Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA C. V. DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SUSANA GRAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-MDLC

La Cruz, 20 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en el inc. 25) indica: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...).

Que, mediante Oficio N° 000056-2021-MIDIS/PNCM-UTTUMB de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Sra. Rocio Graciela Ayala Azabache- Jefe(a) de la Unidad Territorial Programa Nacional Cuna Mas; la cual solicita la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante el Informe N° 112-20201/MDLC-G.DS-G de fecha 27 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal la Aprobación y Suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Local Casa Comunal de AA.HH.Malvinas.

El Gerente de Desarrollo Social haciendo ver las cláusulas del convenio en mención, habiendo controversia con respecto a la Cláusula Séptima – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, a la letra indica: " Las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se efectuarán previa coordinación entre LAS PARTES, mediante adendas debidamente suscritas por estas, para la cual hacen de referencia que se puede dar la modificación del convenio entonces solicitamos que sea por una año y no cuatro años, ya que para la siguiente gestión tendrían que solicitar dicho convenio para su aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 122-2021-MDLC/OAJ de fecha 17 de diciembre del 2021, emite su opinión favorable con respecto a la Aprobación y Suscripción del Convenio de Afectación en Uso de Local Casa Comunal de AA.HH.Malvinas.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante el Memorandum N° 1031-2021/MDLC-GM=G de fecha 17 de diciembre del 2021, el Gerente municipal deriva a Secretaria General para que se sirva deliberar en sesión de consejo la Aprobación del Convenio de Afectación en Uso de Local Casa Comunal del AA.HH.MALVINAS.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

Que, habiéndose puesto en votación por el pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD ACORDARON SUSPENDER LO RELACIONADO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PARA UN MAYOR ACLARÉCIMIENTO CON RESPECTO A LAS CLÁUSULAS QUE ESTÁN INMERSO AL CONVENIO; ASIMSIMO SE REPROGRAME LA SESIÓN DE CONSEJO PARA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021 A HORA 09:00 AM,** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APROBO POR UNANIMIDAD SUSPENDER LO RELACIONADO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PARA UN MAYOR ACLARECIMIENTO CON RESPECTO A LAS CLÁUSULAS QUE ESTÁN INMERSO AL CONVENIO; ASIMSIMO SE REPROGRAME LA SESIÓN DE CONSEJO PARA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2021 A HORA 09:00 AM

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA DE VICO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 1-1127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021-MDLC

La Cruz, 20 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, DEFINE QUE: " Los acuerdos son decisiones que toma el consejo asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del estado y el literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto y las Leyes anuales de presupuesto.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 23.1 del Artículo 23° de la Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto: " Los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos de gobierno nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recursos que perciban las municipalidades por el fondo de compensación municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su consejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el Artículo I del Título Preliminar que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El Artículo 52° de la norma acotada regula la programación y formulación de los presupuestos de los gobiernos locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del proceso presupuesto previsto en la norma en cuanto le resulte aplicable y a las normas contenidas en las directivas que emita la dirección general de presupuesto público. Asimismo, el Artículo 53° regula que la aprobación de los presupuestos de los gobiernos locales se debe contener y sustentarse en el proyecto, a su exposición de motivos y los formatos correspondientes.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual 2022-2024 y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2021-EF/50.01.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de esta comuna, pone de conocimiento al consejo municipal que el presupuesto Municipal para el año 2022, está integrado de la siguiente forma: Los ingresos son S/ 3 480,608.00 y los egresos son S/ 3 582,232.00, así mismo incluye el monto de S/ 101,624.00 correspondiente a los programas sociales (Vaso de Leche), correspondiente al Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2022, está integrado de la siguiente forma: Los ingresos son S/ 3 480,608.00 y los egresos son S/ 3 582,232.00, así mismo incluye el monto de S/ 101,624.00 correspondiente a los programas sociales (Vaso de Leche), correspondiente al Rubro 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la distribución porcentual del fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) del ejercicio 2022, según detalle:

GASTOS CORRIENTES: 100%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a las áreas correspondientes conforme a Ley.

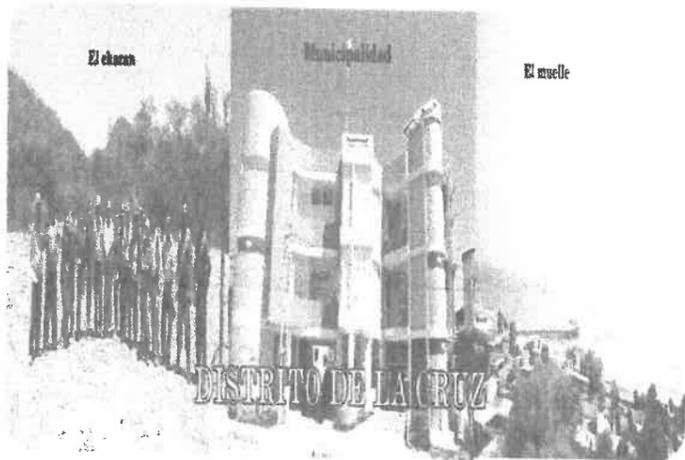
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA C. C. C. DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz
JOSÉ F. P. CRUZADO

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz - Telf. 542196 – 542438 - 500076



2

0

2

2



**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
DE APERTURA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

TUMBES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2022

PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ-TUMBES
UNIDAD EJECUTORA : 301806

I.- INTRODUCCIÓN:

- a) Ubicación Geográfica
- b) Limite
- c) Clima
- d) Extensión
- e) Población
- f) Análisis de Situación Actual
- g) Problemática Socio-Económica

II.- BASE LEGAL:

III.- PROPOSITOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2022:

- 3.1. Gasto Corriente.
- 3.2. Gasto de Capital.

IV.- PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022:

- 4.1. Estimación de los Ingresos.
- 4.2. Previsión de los Gastos.

V.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2021:

- 5.1. Ejecución de los Ingresos (EP 1)
- 5.2. Ejecución de los Gastos (EP 1)

VI.- ESTADO DE LAS OBRAS PRIORIZADAS

VII.- CARPETA DE INVERSIONES DE LA PMI Y COMPORTAMIENTO DEL CANON PARA EL AÑO FISCAL 2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

I.- INTRODUCCIÓN:

El presupuesto público basado en resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para ello, se estructura en función a los productos, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestales para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Asimismo, en programa de inversiones 2022 es el resultado del análisis de la priorización de la cartera de inversiones de PIM, que constituye un espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.

Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco de la cartera de inversiones de PIM, al estar conectados a los productos, garantizaran mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquella más necesitada.

Este resumen que es la exposición de motivos del presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de La Cruz se ha formulado y aprobado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2021-EF/50.01.

Así mismo se ha tenido en cuenta, los objetivos institucionales y la Escala de prioridades determinadas por el Titular del Pliego presupuestario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

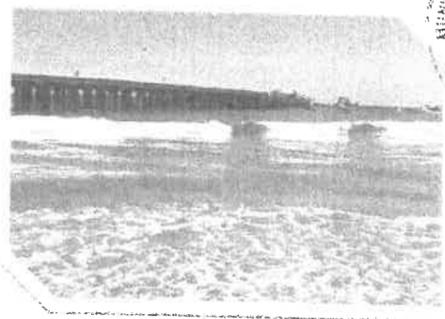
El presupuesto Municipal para el año 2022 está integrado de la siguiente forma. Los ingresos son S/ 3, 480,608.00 y los egresos son (S/ 3 582 232.00), así mismo incluye el monto de S/ 101 624.00 Correspondiente a los programas sociales (Vaso de Leche), del Rubro 00 Recursos Ordinarios.

a) UBICACIÓN GEOGRÁFICA

A este histórico distrito de La Cruz se le comenzó a conocer con dicho nombre, en honor a "La Cruz de la Conquista", ya que fue en una de las lomas que circundaban nuestras costas, en donde el conquistador Francisco Pizarro a su arribo a Tumbes en 1532 ordenó colocar por primera vez el simbolo de la fe católica llamada Cruz de Tumbes, Cruz de Pizarro, Cruz de la Evangelización y más propiamente Cruz de La Conquista

La cruz está ubicada a 17 km. al sur-este de la Provincia y Departamento de Tumbes, entre las latitudes Norte: 80°33'07.35 y Sur: 80°36'09.87", y su capital es la Caleta La Cruz. Tiene una extensión de 65,23 km² representando el 3,60% del total del territorio tumbesino.

En 1,945 La Cruz ya constituía un núcleo poblacional establecido que mereció suficiente sustento para ser elevado a la categoría de Distrito en la Provincia de Tumbes, por ley N° 14127 de fecha 16 de junio de 1, 962, señalando a la Caleta La Cruz, como capital del naciente distrito.



b) LIMITE:

El distrito peruano de La Cruz es uno de los 6 distritos de la Provincia de Tumbes, ubicada en el Departamento de Tumbes en el norte del Perú.

Limita:

- Por el norte con Quebrada La Garita.
- Por el este con el distrito de San Jacinto.
- Por el sur con Quebrada El Charan, y
- Por el oeste con el Océano Pacífico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

c) CLIMA:

Durante la mayor parte del año, el clima es cálido seco, variado cada cierto ciclo en los meses de enero, febrero, marzo e incluso abril, meses en los cuales el calor se intensifica y según las anomalías climáticas, se producen intensos periodos lluviosos, entre 35° y 38° centígrados bajo sombra y en el invierno la temperatura fluctúa entre 18° y 20°, siendo su humedad relativa entre 65 y 70%.

d) EXTENSIÓN.

La Cruz se constituye en el distrito con menor extensión territorial de la provincia de Tumbes, siendo Pampas de Hospital el distrito con mayor extensión geográfica, con 727.75 km² así mismo La Cruz cuenta con 6 km de playas de arena blanca ubicada entre Puerto Las Balsas (Caserío San José) y quebrada El Charan en el Barrio el 19.



e) POBLACIÓN.

La Cruz tiene una población estimada superior a los 9, 000 habitantes.

CUADRO N° 11

PERÚ: POBLACIÓN TOTAL AL 30 DE JUNIO, POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO O PROVINCIA Y DISTRITO, 2015.

UBICACIÓN	DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO	Total	GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD																
			0 - 4	5 - 9	10 - 14	15 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39	40 - 44	45 - 49	50 - 54	55 - 59	60 - 64	65 - 69	70 - 74	75 - 79	80 y más
	PERÚ	31,151,643	2,861,976	2,922,744	2,914,162	2,887,529	2,828,387	2,661,348	2,411,781	2,258,372	1,977,638	1,726,353	1,486,312	1,235,183	967,782	738,859	545,659	384,238	267,680
546000	TUMBES	237,895	26,154	26,735	26,279	26,222	26,115	22,945	22,171	21,689	17,376	14,116	11,488	8,865	6,829	4,289	2,864	1,893	1,871
546100	TUMBES	164,484	13,547	14,215	13,878	13,662	13,688	15,578	15,282	15,188	12,198	9,569	8,156	6,338	4,758	3,191	2,198	1,465	1,211
240101	TUMBES	111,683	9,301	9,847	9,827	9,309	9,141	10,481	10,447	10,535	8,429	6,748	5,505	4,229	3,128	1,960	1,380	881	748
240102	CORRALES	23,888	2,062	2,111	1,927	2,024	2,213	2,438	2,181	2,039	1,874	1,418	1,128	878	628	483	308	233	190
240103	LA CRUZ	9,173	787	738	755	756	770	890	872	895	695	585	442	313	259	188	119	80	87
240104	PAMPAS DE HOSPITAL	7,050	519	569	611	575	534	596	594	607	529	441	370	319	281	174	142	88	87
240105	SAN JACINTO	8,541	624	637	643	683	650	788	748	752	630	530	488	388	322	275	181	124	99
240106	SAN JUAN DE LA VIRGEN	4,089	304	289	315	305	358	406	359	381	283	289	223	205	144	122	70	49	47
546200	CONTRALMIRANTE VILLAR	19,896	1,729	1,746	1,729	1,584	1,582	1,828	1,816	1,781	1,396	1,244	892	785	612	419	285	222	185
240201	ZORRITOS	12,313	1,074	1,088	1,072	1,010	1,001	1,110	1,076	1,058	891	787	614	492	372	252	140	124	118
240202	CASITAS	2,160	142	154	164	125	120	184	184	187	158	135	112	108	105	76	70	58	48
240203	CANONAS DE PUNTA SAL	5,474	509	494	493	440	471	554	558	458	348	312	286	185	135	81	80	47	31
240300	ZARUMILLA	53,385	4,822	4,774	4,872	4,878	4,857	5,539	5,153	4,728	3,789	2,983	2,288	1,768	1,253	788	481	381	285
240301	ZARUMILLA	22,257	1,856	1,823	1,830	2,136	1,994	2,302	2,047	1,894	1,606	1,323	1,058	804	578	359	190	139	128
240302	AGUAS VERDES	23,480	2,335	2,252	2,195	2,181	2,233	2,500	2,402	2,208	1,570	1,088	852	651	435	247	182	87	72
240303	MATAPALO	2,395	218	242	242	232	207	226	179	188	159	132	77	80	80	48	38	17	20
240304	PAPAYAL	5,253	421	457	405	427	423	511	525	430	395	350	273	205	150	135	73	58	45

Fuente: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

f) ANÁLISIS DE SITUACIÓN ACTUAL:

VISION AL 2022

La Cruz al 2022, será un Gobierno Local líder en Gestión Pública por Resultados. Ejecutor del desarrollo integral y sostenible del Distrito de La Cruz, promotor de la conservación del medio ambiente; con una gestión eficiente, moderna, oportuna y transparente; articulada a las organizaciones sociales, políticas, económicas y culturales para impulsar el potencial turístico y social de la localidad; generando el desarrollo de capacidades competitivas del capital humano y social de sus servidores públicos y condiciones y oportunidades para que los vecinos alcancen un nivel de vida adecuado en un distrito Turístico, Productivo, Culto y Saludable.

MISION, VALORES Y PRINCIPIOS QUE ASUME EL DISTRITO DE LA CRUZ

MISIÓN INSTITUCIONAL. MANDATO O RAZON DE EXISTIR DE LA INSTITUCIÓN.

Los habitantes de La Cruz, en medio de las limitaciones, lograremos incrementar y fortalecer nuestras competencias y capacidades, para liderar las instituciones en los procesos sociales, productivos, económicos y culturales; alcanzando el bienestar general de la población.

La Municipalidad Distrital de La Cruz, en el desarrollo de su gestión, está logrando avances significativos contenidos en su Plan a Largo Plazo; en este momento necesita de un periodo de recomposición de los sistemas administrativos y de una orientación para el buen uso de sus recursos, existe un avance en forma muy significativa en la recuperación y ampliación del sistema de agua y alcantarillado, sistema Vial Vecinal de la infraestructura Educativa, Urbana y Saneamiento, así como también en el desarrollo de Áreas Verdes, mejoras de Servicio, Realización de Programas de Apoyo y Asistencia Social.

Proporcionaremos servicios públicos de calidad que promuevan la seguridad ciudadana, salud, educación y calidad de vida a nuestros ciudadanos. Identificamos y respondemos a las necesidades de la ciudad, a través de la optimización de los servicios municipales, la implementación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y la incorporación de modelos y tecnologías modernas de gestión; creando un ambiente innovador entre nuestros colaboradores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Se está dando cumplimiento a las metas trazadas para el 2021, otorgándole prioridad al apoyo a la comunidad, creando mayores puestos de trabajo en una coordinación constante con las juntas vecinales; proporcionándose para el año 2022 un avance mucho más significativo.

g) PROBLEMÁTICA SOCIO - ECONÓMICA.

En el distrito de La Cruz como en muchos distritos está enmarcado dentro de una crisis social y económica en los servicios básicos de salud, educación y saneamiento.

II.- BASE LEGAL:

1. Ley N° 27927 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público
4. Ley anual de Presupuesto del Año fiscal correspondiente. Considerar que para el 2022 mediante la Ley N° 31084 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022- Se aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
5. Ley 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
7. Normas para la Administración de Recursos Directamente Recaudados D.S N° 195-2001-EF.
8. Texto Único Ordenado de la Ley de Transferencia del acceso a la Información Pública D.S N° 043-2003-PCM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

III.- PROPÓSITOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2022:

a) La Municipalidad Distrital de La Cruz desarrollará en su gestión durante el Año Fiscal 2022 de acuerdo con la misión establecida, destacando las principales genéricas de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

GASTO CORRIENTE **S/ 2 478 642.00**

1. **Personal y Obligaciones Sociales.** - en esta genérica 5.2.1 se prevé el gasto un monto de S/ 1 064 267.00 (Un millón sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	MONTO
07	FONCOMUN	S/ 1 027 517.00
08	OIM	S/ 36 750.00
TOTAL		S/ 1 064 267.00



Se ha considerado los gastos correspondientes a Las remuneraciones del Personal Permanente, Personal Contratado, Funcionarios (incluyendo los descuentos de ley), Gastos de Dietas de Regidores, Gratificaciones, Bonificaciones, Obligaciones de Personal y Otras Ocasionales.

2. **Pensiones y Prestaciones Sociales.** - en esta genérica 5.2.2. se prevé el gasto por un monto de S/ 101 624.00 (ciento un mil seiscientos veinticuatro con 00/100 soles) los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
00	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 101 624.00
TOTAL		S/ 101 624.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

- 3. Bienes y Servicios.** - esta genérica 5.2.3. se prevé el gasto de S/ 1 356 681.00 (un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 soles) los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
07	FONCOMUN	S/ 499 456.00
08	OIM	S/ 310 657.00
09	RDR	S/ 298 775.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	S/ 247 793.00
TOTAL		S/ 1 356 681.00

Se ha considerado los gastos de Mantenimiento de Infraestructura, los Gastos de Materiales de Oficina, Repuestos de Vehículos y Maquinaria, combustible, viáticos, Servicios de Locación, CAS, Servicios Básicos, SOAT, etc.



- 4. Otros Gastos.** - en esta genérica 5.2.5. se prevé el gasto por la suma de S/ 27 893.00 (veintisiete mil ochocientos noventa y tres con 00/100 soles) los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
07	FONCOMUN	S/ 29 801.00
08	OIM	S/ 23 893.00
09	RDR	S/ 4 000.00
TOTAL		S/ 57 694.00

Se ha considerado las subvenciones a Personas Naturales, así como el pago de los Impuestos y otros gastos no considerados en las genéricas anteriores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Gasto Capital S/ 1 001 966.00

5. **Adquisición de Activos no Financieros.** - en esta genérica 6.2.6. se prevé el gasto de S/ 1 001 966.00 (Un millón un mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	S/ 991 175.00
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 10 791.00
TOTAL		S/ 1 001 966.00



Se ha considerado las obras que se realizan en el Distrito y que han sido consideradas conforme a la cartera de inversiones de la programación multianual de inversiones 2022 – 2024, según relación adjunta al presente documento.

IV.- PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022:

4.1 ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS:

4.1.1. La estimación de los ingresos se ha establecido en base a lo señalado en el inciso 8° de la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el ejercicio 2022 Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, con una perspectiva de Programación Multianual”, aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2021-EF/50.01.

La asignación presupuestaria total de los fondos públicos es el resultado de la estimación de los ingresos que se espera recaudar, captar u obtener, en base al cual la entidad ajusta su programación de gastos del primer año de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

programación multianual. Esta asignación se compone de la Asignación Presupuestaria - *Entidad* y Asignación Presupuestaria – *MEF*.

La Municipalidad Distrital de La Cruz de acuerdo a lo anteriormente indicado ha estimado ingresos por el monto de S/ 3, 480,608.00, los cuales han sido distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA – ENTIDAD:

FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS:

RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (S/371 300.00)



Son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes: A) Impuesto Predial; B) Impuesto de Alcabala; C) Impuesto al Patrimonio Vehicular; D) Impuesto a las Apuestas; E) Impuestos a los juegos; F) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos; G) Impuesto a los Juegos de Casino y H) Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS:

Corresponden a los ingresos por recaudación de impuestos y contribuciones obligatorias. Los impuestos son transferencias obligatorias al gobierno y cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa al contribuyente.

Para el ejercicio fiscal 2022 estos recursos se han estimado por un monto total de S/ 371 300., distribuido en la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL	S/ 245 000.00
------------------	---------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

IMPUESTO ALCABALA	S/ 125 700.00
IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEP. S/	500.00
OTRAS MULTAS	S/ 100.00
TOTAL	S/ 371 300.00

FTE. FTO. 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:

RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS S/ 302 775.00

Comprende los ingresos generados por las entidades públicas y administradas directamente por estas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

1. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS:

Son los recursos financieros provenientes de la venta de bienes y/o servicios que la entidad pública produce, independientemente en su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos. Incluye los derechos administrativos o tasas que cobran la prestación de un servicio individualizado de carácter obligatorio y de naturaleza regulatoria.

Para el ejercicio fiscal 2022 estos recursos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individual en el contribuyente, se estima un monto de S/ 191 475.00 por el concepto de:

VENTA DE BIENES	S/ 610.00
DERECHOS TASAS ADMINISTRATIVOS	S/ 111 265.00
VENTA DE SERVICIOS	S/ 79 600.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

TOTAL

S/ 191 475.00

2. OTROS INGRESOS:

Corresponden a otros ingresos que se perciben y que no pueden registrarse en las clasificaciones anteriores. Incluye las rentas de la propiedad, las multas y sanciones no tributarias, las transferencias voluntarias recibidas y otras categorías. Para el ejercicio fiscal 2022 estos fondos financieros recibidos distintos a los anteriores se han estimado por el monto de S/ 93 500.00.

OTROS INGRESOS DIVERSOS

S/ 93 500.00

TOTAL

S/ 93 500.00

3. VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:

Corresponde a los ingresos provenientes de la venta de activos no financieros tangibles e intangibles. Considera tanto los activos producidos como los no producidos.

VENTA DE TERRENOS

S/ 17 800.00

TOTAL

S/ 17 800.00



ESTIMACION DE LOS INGRESOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA – MEF:

FTE. FTO. 1 RECURSOS ORDINARIOS:

RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS

(S/ 101 624.00)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

ASIGNACIÓN DEL PVL

S/ 101 624. 00

FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS:

RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (S/1 556 774. 00.)

Comprende los ingresos que debe recibir los pliegos presupuestarios, conforme la ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen en su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías, los recursos por participación en rentas de aduanas provenientes de las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, áreas, postales, fluviales, locustres y terrestres, en el marco de la regulación correspondientes a los fideicomisos regionales, transferencias del FONIPREL, así como otros recursos de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balances de años fiscales anteriores.

Para el ejercicio fiscal 2022 estos fondos financieros provenientes del tesoro público se ha estimado en S/ 1 556 774. 00.

FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
TOTAL

S/ 1 556 774. 00

S/ 1 556 774. 00



FTE. FTO. 5 RECURSOS DETERMINADOS:

RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES (S/1 238 968.00)

CANON PESQUERO
CANON PETROLERO
SOBRECANON PETROLERO
TOTAL

S/ 974.00

S/ 1 645. 00

S/ 1 236 349. 00

S/ 1 238 968. 00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

4.2 ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS:

La estimación de los gastos se ha establecido en base a lo señalado en el apéndice 12.1 del artículo 12° de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2021-EF/50.01. En esta orden de prioridades del gasto que establece el titular del pliego, en función de la misión, competencias, funciones y objetivos que persigue la entidad, competencias; que persigue la entidad, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.

La Municipalidad Distrital de La Cruz de acuerdo a lo anteriormente indicado ha estimado gastos por el monto de S/ 3 582 232.00 (Tres millos quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y dos; los cuales han sido distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:



PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS

Constituye un instrumento del presupuesto por resultados y es unidad de programación de las acciones en las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para logara un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de la política pública.

Para el ejercicio fiscal 2022 estos gastos se han estimado en S/ 1 335 705.00, conformada por los siguientes conceptos:

PROGRAMAS PRESUPUESTALES

0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL

3.033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES.....1 850. 00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS

3.043977 FAMILIA CON PRÁCTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOTICAS.....1 700.00

0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

2.017436 AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SERENAZGO.....225 000.00

0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

2.017433 IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA... 210 000.00

3.000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL.....392 137. 00

0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

2.000129 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES

033586 CREACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CALLE CHORRILLOS, DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES..... 250 000.00

033606 CREACION DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN CALLE HORACIO ZEVALLOS DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES.... 244 227.00

0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO

2.407699 REPARACION DE VIAS URBANAS; EN EL(LA) JIRON ALFONSO UGARTE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES..... 10 791.00

TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES.....1 335 705.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

↓ ACCIONES CENTRALES

Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP. Las acciones centrales que no resultan en producto y, además podrán incluir proyectos no vinculados a los resultados del PP.

Para el ejercicio fiscal 2022 estos gastos se han estimado en S/1 811 440.00, conformadas por los siguientes conceptos:

ACCIONES CENTRALES

9001 ACCIONES CENTRALES

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	151 651.00
CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR.....	145 749. 00
GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	<u>1 514 040. 00</u>
TOTAL ACCIONES CENTRALES.....	1 811 440.00



↓ ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población de aun no haya sido identificada como parte de un PP.

Para el ejercicio fiscal 2022 estos gastos se han estimado en S/ 435 087.00., conformada por los siguientes conceptos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)

0011379	001137	ELABORACION DE ESTUDIOS Y EXPEDIENTE TECNICOS.....	61 948.00
0016485	001648	DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA).....	29 722.00
0001018	000101	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA.....	141 793.00
0001508	000150	MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES.....	50 000.00
003399		MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES POR EJECUCION DIRECTA.....	50 000.00
0001496	000149	BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA.....	101 624. 00
TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP).....			435 087. 00

V.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2021:

- 5.3. Ejecución de los Ingresos (EP 1)
- 5.4. Ejecución de los Gastos (EP 1)



VI.- ESTADO DE LAS OBRAS PRIORIZADAS SEGÚN LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PMI PARA EL AÑO FISCAL 2022

1) CREACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE CHORRILLOS, DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES.....	250 000.00
---	------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

2) CREACION DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN CALLE
HORACIO ZEVALLOS DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES – TUMBES.... 244 227.00

**VII.- CARPETA DE INVERSIONES DE LA PMI Y COMPORTAMIENTO DEL CANON
PARA EL AÑO FISCAL 2022.**

1) CREACION DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE
CHORRILLOS, DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES -
TUMBES..... 250 000.00

2) CREACION DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN CALLE
HORACIO ZEVALLOS DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES – TUMBES.... 244 227.00

3) SEGURIDAD CIUDADANA.....225 000. 00

4) LIMPIEZA PÚBLICA.....210 000. 00

5) ACTIVIDADES, MANTENIMIENTOS.....241 793.00

6) PERFILES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS.....61 948.00

SUB TOTAL.....1 232 968. 00

**TOTAL, CARTERA DE INVERSIONES DE LA PMI Y COMPORTAMIENTO DEL CANON
PARA EL AÑO FISCAL 2022.....S/ 1 232 968. 00**





ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 13 de Diciembre del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Diciembre del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

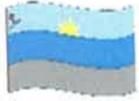
Que, mediante Informe N° 448-2021-MDLC/-TUMBES-Mg. Ing. WEBC 09 de noviembre del 2021, se comunica de acuerdo al a referencia a) EL SUB. GERENTE DE OBRAS INFORMA - SOLICITA OPINIÓN legal sobre el planeamiento urbanístico del sector SAN JOSÉ DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante Informe N° 21-2021-MDLC/- TUMBES -SUB-GO-ING.-JWAR de fecha 26 de noviembre del 2021; se precisa "que se recepciono la solicitud de la ref. a), lo cual alcanzo expediente para "EVALUACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN EL SECTOR SAN JOSÉ – DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" la misma que asesoría jurídica solicita a fin de que se realice el pronunciamiento legal y ser llevado por conducto regular a sesión de consejo. En su segundo párrafo se precisa "se recomienda se coordine con la oficina de defensa civil para que realice un EVAR (evaluación de riesgo) referente al sector en mención según marco legal DS-020-2019-VIVIENDA."

Que, mediante Informe N° 27-2021-MDLC/- TUMBES -SUB-G-PUYC-MDL-Arq. PBSC 26 de noviembre del 2021, Se precisa "según los informes de la referencia lo cual es el expediente de "EVALUACIÓN Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN EL SECTOR SAN JOSÉ – DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" la misma que asesoría jurídica solicita a fin de que se realice el pronunciamiento legal y ser llevado por conducto regular a sesión de consejo. En su segundo párrafo se precisa "se recomienda se coordine con la oficina de defensa civil para que realice un EVAR (evaluación de riesgo) referente al sector en mención según marco legal DS-020-2019-VIVIENDA."

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **MAYORIA** se aprobó lo siguiente:

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



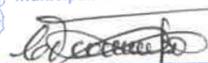
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Planteamiento Urbanístico del Sector San José, Distrito La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, pero de acuerdo al marco normativo previamente antes de ejecutar dicho expediente se realice el informe de evaluación de riesgo o informe preliminar de riesgo para medir los niveles de peligrosidad del sector San José.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

CINTHYA G. VÁSQUEZ DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de la Cruz

SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"